



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1892

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Al examinar las hojas de servicios recibidas en este Ministerio para formar el escalafón de los empleados dependientes del mismo, han surgido algunas dudas que conviene esclarecer para la debida aplicación del Real decreto de 1.º de Octubre último, dictado para cumplir lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente.

Vistos dicho Real decreto y el de 12 de Abril de 1879;

Considerando:

1.º Que es bien claro y terminante el precepto de la regla 2.ª del artículo 1.º del referido Real decreto de 1.º de Octubre, que exceptúa, entre otros funcionarios, á los Gobernadores civiles, de figurar en el escalafón del Ministerio, y que siendo éste general para los empleados activos y cesantes, según el párrafo primero del mismo artículo, es indudable que la exclusión de los Gobernadores alcanza á sus dos situaciones activa y pasiva; siendo neces-

sario, por consiguiente, que los mismos hayan desempeñado otro empleo dependiente de este departamento, de los señalados por el Real decreto de 18 de Junio de 1862, para que puedan figurar como cesantes en el escalafón de que se trata.

2.º Que si bien se concede á los que se hallan en este caso, por la cuarta de las reglas del mismo artículo, la preferencia de figurar en comisión, siempre que hayan ejercido el cargo de Gobernador durante el plazo de dos años que establece el art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1879, esta declaración no significa que los Gobernadores cuando llenen dicho requisito sean cesantes de la categoría de Jefes de Administración de primera clase, toda vez que ésta no se les otorga en su nombramiento, ni el mencionado Real decreto los declaró asimilados á la misma, pues se limitó á reconocerles la aptitud para el ingreso ó ascenso en las carreras del Estado cuando hayan ejercido el cargo de Gobernador durante dos años.

3.º Que el precepto contenido

en la 5.ª de las anteriores reglas, de que para figurar en el escalafón de cesantes esa condición precisa que la última cesantía provenga de este Ministerio, cuando se haya servido con igual sueldo en diferentes ramos, suyo en cuenta la razón de dependencia de los empleados, ó bien que el que con sueldo igual ó superior al mayor que haya disfrutado en un ramo pasa á otro también de la Administración en el que tiene iguales deberes y derechos, si bien continúa siendo tal funcionario del Estado, deja de depender del primero de aquéllos, no pudiendo por consiguiente figurar en dicho escalafón.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La circunstancia de ser ó haber sido Gobernador de provincia, no da derecho para figurar en el escalafón de este Ministerio en situación activa ni pasiva, pero los Gobernadores que hubiesen desempeñado otro empleo en la Administración civil, dependiente de este departamento, se incluirán en la clase á que el mismo corresponda. Cuan-

do el cargo de Gobernador lo hayan ejercido antes de la publicación del Real decreto de 12 de Abril de 1879, ó después por espacio de dos años, se considerarán en comisión, continuándose para el orden de preferencia todo el tiempo que fueron tales Gobernadores.

2.º No podrán figurar en dicho escalafón como cesantes los que actualmente sirvan en propiedad empleos de otros ramos de la Administración con sueldo igual ó superior al mayor que hayan disfrutado dependiente de este Ministerio; pero los que disfruten menor sueldo podrán ser incluidos entre los cesantes de la clase á que pertenecieron en este departamento.

Y 3.º Todo cesante que figure en el escalafón de este Ministerio y obtenga después empleo igual ó superior en otro ramo de la Administración, dejará de pertenecer al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.— Villaverde.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó sustituto	Procedencia de la finca ó terreno	Término municipal en que radican	Clasificación	Número de finca ó terreno	FECHA del vencimiento			Su importe Pesetas Cts.	
							Día	Mes	Año		
28	»	Fernando Sanchez.....	Clero.....	Leon.....	Urbana.....	20	23	Setembre.....	1882	114	»
530	»	Antonino Sanchez Chicarro.....	Estado.....	Gordocillo.....	Rústica.....	18	25	Idem.....	1880	332	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1881	262	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1882	262	50
542	»	Teodoro Arias.....	Clero.....	Riosequino.....	Idem.....	18	2	Idem.....	1881	65	75
546	»	Vicente Nicolás.....	Idem.....	Villalquite.....	Idem.....	18	5	Idem.....	1881	100	25
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1882	100	25

547	Vicente Nicolás	Clero	Aldea del Puente	Rústica	18	5/Septembre	1881	38 75
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	38 75
586	José Rovet	Idem	León	Idem	17	9/Idem	1880	312 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	312 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	312 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	312 50
589	Mariano Ordás	Idem	Villa búrbula	Idem	18	10/Idem	1881	89
585	Tomás Fernandez	Idem	Villanueva de las Manzanas	Idem	16	16/Idem	1879	202 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	202 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	202 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	202 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	202 50
580	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	412 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	412 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	412 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	412 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	412 50
587	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	152 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	152 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	152 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	152 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	152 50
588	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	178 75
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	178 75
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	178 75
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	178 75
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	178 75
589	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	275
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	275
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	275
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	275
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	275
591	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	17/Idem	1879	226 25
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	226 25
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	226 25
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	226 25
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	226 25
592	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	200
593	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	225
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	225
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	225
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	225
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	225
594	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	200
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	200
611	Juan Llamas	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	225
612	2.050 Salustiano Villamares	Idem	Idem	Idem	17	24/Idem	1880	51 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	65 02
618	Sebastián Gutierrez	Idem	Tendal	Idem	14	Idem	1877	113 13
	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1878	113 13
	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1879	113 13
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1880	113 13
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1881	113 13
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1882	113 13
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1883	113 13
624	Hildefonso Ferreras	Idem	Valdecalcon	Idem	17	25/Idem	1880	126 50
1.344	213 Santiago Alonso Puertes	Idem	Astorga	Urbana	14	1/Idem	1778	375
	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1879	375
	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1880	375
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1881	375
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1882	375
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1883	375
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1884	375
1.347	370 Benigno Lera	Idem	León	Idem	12	2/Idem	1876	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	Idem	1877	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	Idem	1878	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1879	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1880	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1881	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1882	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1883	67 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1884	67 50
1.348	136 Juan Lopez	Idem	Idem	Idem	14	Idem	1878	387 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1879	387 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1880	387 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1881	387 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1882	387 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1883	387 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1884	377 50
1.360	231 Manuel de la Torre	Idem	Astorga	Idem	19	7/Idem	1883	477 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1884	477 50
1.367	246 Antonio Alvarez Fernandez	Idem	Idem	Idem	17	21/Idem	1881	205 63
	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1882	205 63
	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1883	205 63

1.387	240	Antonio Alvarez Fernandez.....	Clero.....	Astorga.....	Urbana.....	20	21	Setmbra.....	1884	205	63
1.389	43.925	Esteban Fernandez.....	Idem.....	Salagun.....	Rústica.....	18	»	Idem.....	1882	302	75
385	372	Matias Arias.....	Idem.....	Astorga.....	Urbana.....	5	20	Idem.....	1869	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	»	Idem.....	1870	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	»	Idem.....	1871	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	»	Idem.....	1872	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	»	Idem.....	1873	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	»	Idem.....	1874	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	»	Idem.....	1875	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	»	Idem.....	1876	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	»	Idem.....	1877	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	»	Idem.....	1878	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	»	Idem.....	1879	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	»	Idem.....	1880	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	»	Idem.....	1881	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	»	Idem.....	1882	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1883	357	50
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1884	357	50
1.328	242	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	»	Idem.....	1869	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	»	Idem.....	1870	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	»	Idem.....	1871	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	»	Idem.....	1872	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	»	Idem.....	1873	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	»	Idem.....	1874	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	»	Idem.....	1875	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	»	Idem.....	1876	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	»	Idem.....	1877	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	»	Idem.....	1878	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	»	Idem.....	1879	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	»	Idem.....	1880	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	»	Idem.....	1881	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	»	Idem.....	1882	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1883	295	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1884	295	»
1.404	233	Raimundo Prieto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	28	Idem.....	1878	226	25
1.405	243	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	»	Idem.....	1878	225	25
1.408	43.987	El mismo.....	Idem.....	Carrera y otros.....	Rústica.....	16	»	Idem.....	1880	225	88
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	»	Idem.....	1881	225	88
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	»	Idem.....	1882	225	88
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1883	225	88
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1884	225	88
2.307	44.807	José Fernandez.....	Idem.....	Almazcara.....	Idem.....	11	11	Idem.....	1882	45	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	»	Idem.....	1883	45	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1884	45	»
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1885	45	»
2.398	45.108	Venancio Rivera.....	Idem.....	Borrenes.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1885	378	75
2.412	45.397	Gregorio Falagan.....	Idem.....	Posada de la Valduerna.....	Idem.....	15	13	Idem.....	1880	87	55
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	»	Idem.....	1881	87	55
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	»	Idem.....	1882	87	55
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	»	Idem.....	1883	87	55
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	»	Idem.....	1884	87	55
»	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	Idem.....	1885	87	55

Total..... 35.008 12

Leon 29 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Manuel Magaz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 1890; permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el público se interese y formule las reclamaciones que sean procedentes contra las mismas.

La Ercina 13 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Pedro de Robles.

JUZGADOS.

D. Ramiro Valcarlos y Prieto, Juez de primera instancia é instruccion de este partido..

Hago saber: que en las diligencias de ejecucion de sentencia pronunciada en juicio declarativo de

mayor cuantía, seguido á instancia de Manuel Diaz Gallo, como padre de su hija Pascuala Diaz, contra Ramon y Santiago Lopez Gonzalez, vecinos de Sotelo, sobre division y partija de bienes quedados al fallecimiento de Rafael Gonzalez, abuelo de aquella, se sacan á pública subasta por término de veinte dias que tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y Ayuntamiento de Trabadelo, al que pertenece el pueblo de Sotelo, los bienes raíces embargados al expresado Manuel Diaz Gallo, y son los siguientes:

Una casa terrena cubierta de paja, ó sea su mitad, proindivisa con la otra mitad de Santiago Lopez, divididas por un tabique, con un euccho de corral en el que existe un peral, cabida todo de un medio, es decir la mitad de la casa con el corral, linda esta al Naciente con dicha mitad del Santiago Lopez y por

los demás aires con camino, en 150 pesetas.

Un prado al sitio del Ponton, de dos cuartales en sembradura, linda Naciente prado de Miguel Lama, Mediodía presa, Poniente reguero y Norte presa de riego, con la hierba pendiente, en 150 pesetas.

Otro á Val de Baralla, de hacer dos cuartales y medio, Naciente mas de Maria Rodriguez, Mediodía y Poniente caborea y Norte prado de Hermenegildo Lopez, con la hierba, en 250 pesetas.

Otro al sitio de Cosa, de cuatro medios, Naciente presa, Mediodía prado de José Lama Gutierrez, Poniente monte y Norte prado de Don Leopoldo Sanchez, vecino de Villafraanca, en 25 pesetas.

Otro prado al sitio del Parradiu, de un medio, Naciente mas prado de Petra Gutierrez, Mediodía presa, Poniente prado de Martin Lopez y Norte presa, en 50 pesetas.

Una tierra al sitio de la Redonda,

cabida de dos cuartales, Naciente tierra de Manuel Vidal y otros, Mediodía mas de Manuel Gutierrez, Poniente monte y Norte tierra de Hermenegildo Lopez, en 30 pesetas.

Otra al mismo sitio mas abajo, de hacer cuatro medios, Naciente mas de Pedro Mendez, Mediodía obra de Domingo Gutierrez, Poniente mas de Serafin Lama y Norte mas de Martin Lopez, en 15 pesetas.

Otra al sitio de la Costa, de un cuartal, Naciente mas de Carlos Lopez, Mediodía de José Lama Tuñon, Poniente de Manuel Vidal y Norte de Domingo Gutierrez, en 7 pesetas 50 céntimos.

Una tierra cortiña al sitio del Teso, con su fruto de lino, cabida de dos medios, linda Naciente mas de herederos de Diego Lama, Mediodía de Blas Gonzalez, Poniente de Santiago Lopez y Norte camino, en 35 pesetas.

Otra cortiña al sitio de las de Martinez, cabida de un medio, linda

Naciente más de Antonio Diaz, vecino de Cela, Mediodía de herederos de Isidro Lopez, Poniente más de Pedro Doral y Norte camino, en 25 pesetas.

Otra tierra cortiña al sitio de la Chá ó entro caminos, cabida igual á la anterior, linda Naciente más de Manuel Garcia, Mediodía camino, Poniente más de Marta Lopez y Norte camino, ésta y la anterior sembrada de patatas, en 20 pesetas.

Seis castaños con su terreno de cuartal y medio al sitio del Rebollal, linda Naciente más de Marta Lopez, Mediodía de Isidoro Lama, Poniente de Pedro Doral y Norte de Pedro Lopez, en 50 pesetas.

Fincas en Paradaseca.

Un prado regadio al sitio de Valiña das Soves, cabida de un cuartal próximamente ó sean 4 áreas 36 centiáreas, que linda Naciente prado de Francisco Lopez, Mediodía y Poniente reguera y Norte más prado de herederos de Isidoro Lopez, vecinos todos de Sotelo, en 75 pesetas.

Fincas en Cela.

Una tierra con tres piés de castaños dentro al sitio de la Cornenda, en término de dicho Cela, cabida de un cuartal próximamente ó sean 4 áreas 36 centiáreas, linda Naciente y Mediodía más de Pedro Lopez, de Sotelo, Poniente y Norte tierra de Matias Tuñon, de Cela, en 20 pesetas.

Otra tierra con tres castaños al mismo sitio y término de la anterior, cabida de un cuartal próximamente ó sean 4 áreas 36 centiáreas, linda Naciente y Mediodía más de Pedro Lopez, de Sotelo, Poniente y Norte tierra de Matias Tuñon, de Cela, en 15 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad y que no podrán exigirlos.

Dado en Villafranca del Bierzo á 11 de Noviembre de 1892.—Ramiro Valcarce.—De su orden, Francisco Agustín Bálgoza.

Edicto

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, para la exacción de

las multas que les fueron impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 27 de Mayo último, de 500 pesetas al primero y 125 á cada uno de los restantes, por no haber remitido las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, se acordó por providencia de 11 del actual sacar á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por término de veinte días, las fincas embargadas á aquellos, que á continuación se deslindan:

De la pertenencia del Alcalde constitucional D. Manuel Cordero Martínez

Una tierra secano, abierta, en término de Val de San Lorenzo y sitio llamado Zapateras y Loma, de cabida de 3 fanegas, poco más ó menos, de trigo y centeno, que linda O. con tierra de Santiago Franco Faente, P. otra de Inés Alonso, M. otra de herederos de José Navedo, y N. herederos de Pedro Garcia Matauzo; tasada en 200 pesetas.

Una huerta secano, cercada de pared de piedra por sus cuatro costados, en término de dicho pueblo y sitio de la Regurina, de cabida de 3 cuartales de trigo, con unos cien piés vivos, planta de chopo y paleras, que linda O., M. y N. con campo comun, y P. con huerta de José Geijo Cabo; en 1.000 pesetas.

De la pertenencia del primer Teniente Alcalde D. Juan Cordero Puente

Un pedazo de pradera abierta, en término de dicho pueblo de Val de San Lorenzo y sitio llamado Fueyo de abajo, de cabida cuartal y medio de trigo en sembradura, secano y de dar un carro de hierba; que linda O. con pradera de Inés Alonso, P. otra de Miguel Martínez, M. otra de Pedro Puente Franco, y N. con otra de Pablo Santiago; en 250 pesetas.

De la pertenencia del Concejal D. Matias Martínez Ares

Una huerta secano, cercada de pared de piedra por sus cuatro costados, en término del mismo pueblo de Val de San Lorenzo y sitio de las Fontánicas, de cabida de 8 cuartales, poco más ó menos, que linda O. con campo comun, P. tierras de Jerónimo Alonso y otros, M. otra de Santiago Rodriguez (a) Santalla, y N. con camino de Santiago Millas á Valdespino; en 1.000 pesetas.

De la pertenencia del Concejal D. Benito Navedo Alonso

Una tierra secano, abierta, en término de dicho pueblo de Val de San Lorenzo y sitio llamado las Canaleras, de cubia de una fanega de trigo; linda O. con teso redondo,

P. con el teson, M. tierra de José Geijo, y N. otra de Manuel Ares; en 300 pesetas.

De la pertenencia del Concejal D. Benito Alonso Cordero

Una huerta secano, cercada de pared de piedra por sus cuatro costados, en término de dicho pueblo de Val de San Lorenzo y sitio llamado la Vega del Pozo, su cabida de unos 3 cuartales y de dar dos carros de hierba; que linda O. con huerta de José Navedo, P. cañada de la misma finca, con la que tambien linda por el M., y N. camino que va á Val de San Román; en 300 pesetas.

De la pertenencia del Concejal D. Domingo Quintana Vega

Una huerta secano, cercada de pared de piedra por sus cuatro costados, en término del pueblo de Val de San Román, barrio de Sobrado, calle de la Fuente, de cabida de unos 5 cuartales de barbilla, tiene varios árboles frutales y algunos piés de Neguillo, y linda por todos los cuatro puntos cardinales con campo comun; en 1.000 pesetas.

De la pertenencia del Concejal D. Luis de Vega Ares

Una huerta secano, cercada de pared por sus cuatro costados, en término de Val de San Román y sitio del barrio de Quintana, á las Callejas, de hacer 3 cuartales de trigo, con algunos árboles frutales; linda por todos los cuatro vientos con campo comun; en 1.000 pesetas.

De la pertenencia del segundo Teniente Alcalde D. Marcos Otero Mendaña

Una huerta secano, con su pozo en el medio, cercada de pared alta por sus cuatro costados, en término de Lagunas de Somoza y sitio llamado de las Eras, de cabida de 2 cuartales, poco más ó menos, de centeno en sembradura; que linda O. con calle de las Eras, P. camino de Tabladillo, M. campo comun, y N. con casa de Manuel Nistal; en 500 pesetas.

De la pertenencia del Concejal D. Manuel Perez Mendaña.

Una casa compuesta de planta baja, techada de paja, con un pequeño corral ó patio, cocina y un cuarto, en el casco de dicho pueblo de Lagunas de Somoza, barrio de arriba, calle de San Roque, sin número, que mide unos 15 metros de fachada por otros 15 de fondo, y linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de Esteban Miranda, por la izquierda con otra de Manuel Celada, y por la

espalda con otra de Pedro Fernandez, en 175 pesetas.

Y la mitad de un prado, á partir con Jacinto Blas, secano, cerrado de pared por sus cuatro costados, en el mismo término y sitio llamado la Fuente, cabida todo él de un cuartal en sembradura, que linda O. con otro de Manuel Miranda, P. con calle de la Fuente, M. con dicha calle y N. con huerta de Manuela Manso, en 175 pesetas.

Importe total de la tasación 5.900 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel del partido, el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las relacionadas fincas y por ello se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella.

Dado en Astorga á 14 de Noviembre de 1892.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Félix Martínez.

D. Jesús Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado para su aprobación las operaciones de la testamentaria practicadas por defunción de D. Anselmo de Pablo Ruiz, del comercio y vecino que fué de Villamañán, en las que por providencia de hoy se manda ponerlas de manifiesto en la escribanía del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes á los efectos de la ley.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en dicha testamentaria publíquense edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Leon, empezando á correr el término acordado desde el día siguiente de la inserción de este edicto.

Dado en Valencia de D. Juan á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Jesús Fernandez Lomana.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez,

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.